

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publican todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 16)

Gobierno Civil de la Provincia

*Ferrocarriles.—Expropiación.
Edicto.*

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Avilés han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la Sección de Gijón á los Cabos del ferrocarril de Ferrol á Gijón, y

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios, rectificada por la Alcaldía de Avilés de los propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras del trozo del ferrocarril mencionado, se presentó dentro del plazo señalado para la presentación de reclamaciones, una suscrita por D.ª Florentina y D. Gonzalo González Heres, oponiéndose á la ocupación de sus fincas que figuran con los números 28, 29, 30, 31, 32 y 33 las de la primera, y 16, 17, 18 y 19 las del segundo, á fundamento de que con una ligera modificación en el trazado, acercándose á la vía del tranvía de Gijón, no sería necesaria la ocupación de sus fincas ni seccionarlas con notoria inutilidad para ulteriores aprovechamientos.

Resultando que la Jefatura de Estudios y construcción del fe-

rocarril del Noroeste de España, informa que aún cuando pudiera practicarse la desviación del trazado del ferrocarril, propuesta por los reclamantes, cosa desde luego perjudicial, no se ocuparía como ellos suponen menor superficie de terreno en sus fincas, puesto que la línea resultaría con más cota de desmonte ó terraplén, según el sentido en que la desviación se hiciera, y nunca podría evitarse que las fincas referidas quedaran seccionadas, por lo que considera inatendible la reclamación máxime, teniendo en cuenta que en su día han de tenerse en cuenta los perjuicios que se puedan causar:

Resultando que la Comisión provincial ha emitido su informe en el sentido de que procede desestimar la reclamación presentada y declarar la necesidad de la ocupación de las fincas:

Considerando que la reclamación presentada por D.ª Florentina y D. Gonzalo González Heres, no es atendible por la razón de que la variación que pretenden en el trazado del ferrocarril sería perjudicial para éste sin beneficio para los reclamantes, como así se manifiesta por la Jefatura de Estudios y construcción del ferrocarril, y que tampoco se evitaría la ocupación de las fincas de aquéllos y su división:

Considerando que en cuanto á los perjuicios que se puedan causar á las fincas han de tenerse en cuenta en el período correspondiente, no procede que ahora se resuelva nada cerca de ellos:

Vistos los artículos 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

He acordado de conformidad

con lo propuesto por la Sección de Fomento, desestimar la reclamación presentada por D.ª Florentina y D. Gonzalo González Heres, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que con los números de orden, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 figuran á nombre de la primera, las números 16, 17, 18 y 19 á nombre del segundo, así como también de las demás que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Diciembre de 1922; que se proceda al nombramiento de perito por las partes interesadas, á cuyo efecto se presentarán ante la Alcaldía de Avilés dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados para nombrar el que crean conveniente, entendiéndose que para que sea admitido ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 6 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar á la Administración; que se comunique esta resolución á los reclamantes D.ª Florentina y D. Gonzalo González Heres, advirtiéndoles que dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su notificación podrán presentar recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y de no interponerlo presentarse ante la Alcaldía de Avilés dentro del mismo plazo

á nombrar el perito que les represente según previene en los artículos 19 y 20 de la Ley de expropiación citada, á la Alcaldía de Avilés para que notifique esta resolución á los demás propietarios á fin de que procedan á cumplir lo acordado en la parte referente al nombramiento de perito y forma dispuesta por el artículo 20 de la vigente Ley de expropiación, comunicándose también al Ingeniero Jefe de Estudios y construcción del ferrocarril del Noroeste de España, para que proponga el perito que ha de representar á la Administración, que deberá reunir los requisitos legales.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Expropiación de 13 de Junio de 1879.

Oviedo, 13 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 2.138

Viveros de plantas.—Expropiaciones.

EDICTO

Declarada la utilidad pública de las Obras de instalación de un vivero de plantas en el punto denominado El Polvo, del concejo de Navia, y rectificada por aquella Alcaldía la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en el mencionado concejo de Navia han de ser ocupadas con motivo de aquella mejora, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada, con el fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la mencionada Alcaldía, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente respecto

a la ocupación que se intenta de las referidas fincas.

Oviedo, 15 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.177

Relación rectificadora de las fincas que se han de ocupar íntegramente con motivo de las obras de instalación de un vivero de plantas en el concejo de Navia.

Número 1. Fincas denominadas indistintamente Del Polvo, De Afuera, y Del Castañal, perteneciente a los hermanos D. Vicente y D. Francisco Mendez Pertierra, vecinos de Teifaros, colonos los mismos propietarios.

Número 2. Juncal conocido por los mismos nombres que la anterior y perteneciente a los mismos propietarios, colono los dueños.

Número 3. Juncal denominado como las anteriores y perteneciente a los mismos propietarios, que son los que le cultivan.

Número 4. Juncal conocido por los nombres de las precedentes, perteneciente a D.^a María Blanco, vecina de Navia, colono la misma propietaria.

Número 5. Juncal de los mismos nombres, que pertenece a D. Lino Suarez, vecino de Andrés, concejo de Navia, que es quien lo cultiva.

ANUNCIO

El Director general de Administración, comunica a este Gobierno que sigue:

Se ha puesto a la venta en la Administración de la *Gaceta de Madrid*, la edición oficial de la nueva instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de veintidos de Mayo último, al precio de una peseta.

Oviedo, 16 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.176

Administración de Propiedades e Impuestos

PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Pagos
Circular.

El señor Delegado de Hacienda, por decreto de 12 del corriente, ha acordado señalar a los Ayuntamientos morosos que se expresan a continuación un término irrogable de seis días para que remitan a esta oficina las certificaciones justificativas de los pagos satisfechos por los mismos durante los trimestres 3.^o y 4.^o del finado ejercicio de 1922-23, al objeto de la liquidación e ingreso en Areas del Tesoro del importe del 1,20 por ciento sobre los pagos no exceptuados de dicho impuesto, en citación de las responsabilidades que establece el vigente Reglamento orgánico de la Administración económico-provincial de 13 de Octubre de 1903, en el artículo 6.^o de su párrafo 21 con las cuales quedan comunicados.

No remitieron las certificaciones

de los trimestres 3.^o y 4.^o, los Ayuntamientos de Coaña, Grandas de Salime, Illano, Miranda, Navia, Parres, Ponga y S. Martín de Oscos, y les faltan por remitir las del 4.^o trimestre a los Ayuntamientos de Pola de Allande, Bimenes, Cabrales, Cangas de Tineo, Castro-

pol, El Franco, Cudillero, Morcin, Noreña, Pesoz, Piloña, Quirós, Somiedo, Tapia, Taramundi, Tineo, Valle Bajo de Peñamellera y Vegadeo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayunta-

mientos morosos y exacto cumplimiento del servicio comunicado.

Oviedo, 14 de Junio de 1923.—

El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 2.185

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE MAYO DE 1923

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	Administración provincial.	10613 79	22368 52	5.662,50	»	»	38.644,81	
2	Servicios generales.	10172 14	3625	»	»	»	13.797,14	
3	Obras obligatorias.	45951 60	23922 47	125	»	»	69.999,07	
4	Cargas.	1490 83	5751 61	»	»	»	6.642,44	
5	Instrucción pública.	11142 15	3889 06	93,75	»	»	15.124,96	
6	Beneficencia.	251671 81	146784 12	»	»	»	398.455,93	
7	Corrección pública.	1415 39	5260 41	»	»	»	6.675,80	
8	Imprevistos.	1000	416 66	»	»	»	1.416,66	
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»	»	
10	Carreteras.	256007 98	»	41.746,33	3.633,33	»	301.387,64	
11	Obras diversas.	23300	»	500	»	»	23.800,00	
12	Otros gastos.	85630 33	16952 50	112,50	1.354,16	»	104.047,49	
13	Resultas	»	»	»	»	»	»	
Totales.		698396 02	228370 35	48.240,08	4.987,49	979.993,94		

Oviedo, 3 de Junio de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 8 de Junio de 1923.—El Vicepresidente, Fermin Landeta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.163

Comisión Provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,45
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	1,70
Idem de paja de seis id.	0,72

	Pesetas
Idem de yerba de 12 id.	1,70
Litro de petróleo.	1,05
Kilogramo de carbón vegetal.	0,22
Quintal métrico de leña.	3,00
Kilogramo de carne.	2,75
Litro de vino.	0,75
Quintal métrico centeno.	32,00
Quintal métrico de maíz.	30,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 12 de Junio de 1923.—Gerardo A. Uría.—V.^o B.^o, El Vicepresidente, Fermin Landeta.

R. al núm. 2.177

Delegación de la Cria Caballar.

Para que llegue a conocimiento de los Ganaderos de esta provincia se avisa a los Alcaldes, para que comuniquen a los ganaderos de sus concejos respectivos, que en las fechas fijadas en el itinerario

que se inserta a continuación, se encontrarán en los pueblos que así mismo se mencionan, el personal que compone la Comisión anual de compra de potros en la 8.^a Zona Pecuaria, a fin de que puedan presentar sus productos los que así lo deseen:

Dios guarde a V. S. muchos años.

Oviedo, 8 de Junio de 1923.—El Comandante Delegado, Fernando Arroyo.

Itinerario.

- 1.^o de Julio, Pola de Lena.
- 2 y 3 de idem, Gijón.
- 4 y 5 de idem Villaviciosa.
- 6, 7 y 8 de idem, Campo de Caso.
- 9 y 10 de idem, Oviedo.
- 11 de idem, Infiesto.
- 12 de idem, Cangas de Onis.
- 13 y 14 de idem, Llanes.

Oviedo, 8 de Junio de 1923.—El Comandante Delegado, Fernando Arroyo.

R. al núm. 2.102

—:—

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

—:—

Mes de Junio de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	7610	
Policia de seguridad.	1193	32
Policia urbana y rural.	2407	72
Instrucción pública.	150	
Beneficencia.	3199	36
Obras públicas.	1500	
Corrección pública.	1020	
Montes.		
Cargas.	4097	95
Obras de nueva construcción.		
Imprevistos.	150	
Varios.		
Total.	21328	35

En Pravia, a 7 de Junio de 1923.
—El Contador interino, Rafael Florez.—Visto bueno.—El Alcalde, Fructuoso Argüelles.

R. al núm. 2.166

Alcaldía de Iilas

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y urbana para 1924-25, quienes hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden acudir a este Ayuntamiento interesando los trasposos dentro del mes de Julio próximo, y necesariamente acompañarán a las solicitudes los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales.

Iilas, 9 de Junio de 1923.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

R. al núm. 2.172

Alcaldía de Leitariegos

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por rústica colónica y pecuaria y también por urbana para 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar sus instancias de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el próximo mes de Julio, debiendo acompañar a las solicitudes los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Consistoriales de Leitariegos. a 11 de Junio de 1923.—El Alcalde, Alonso Sierra.

R. al núm. 2.158

Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Rodríguez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionados ausente para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Manuel es natural de Villarmon, hijo de Ramón y de Carmen, y cuenta 28 años de edad, estatura a la edad, pelo y cejas castaños, ojos azules, boca y nariz regulares.

Tineo, a 20 de Mayo de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Martinez.

R. al núm. 1.931

Alcaldía de Piloña

D. Alvaro Argüelles Argüelles, Alcalde del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber: que á instancia de parte interesada, previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, este Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes, padres y hermanos de mozos concurrentes al actual reemplazo y anteriores.

Reemplazo de 1923.

Julio Muñiz Astidiello, hermano del mozo Avelino, número 56 del sorteo, hijo de José y Teresa, de Cadapereda.

Anselmo Perez Sanchez, hermano del mozo Emiliano, número 83 del sorteo, hijo de Manuel y Dolores, de Ligüeria.

Mariano y José Gonzalaz Salazar, hermanos del mozo Secundino número 179 del sorteo, hijos de Feliciano é Isidora, de Goleta.

Antonio, Luis, Rafael y Alfredo Vazquez Puente, hermanos del mozo Modesto, número 203 del sorteo, hijos de Cándido y Josefa, de Serpiedo.

José Iglesias Caso, padre del mozo José, número 270 del sorteo, de Bierces.

Reemplazo de 1922

Jose Toraño Escandón, hermano del mozo Laureano, número 29, del sorteo, hijo de Pedro y Ramona, de Cereceda.

José Antonio Arena Arena, pa-

dre del mozo Evangelista, número 121 del sorteo, de Villamayor.

Marcelido, Victoriano y Luis Melendreras Alvarez, hermanos del mozo Julio, número 123 del sorteo, hijos de Agapito y Ramona, de Arenas.

Paulino Huerta Fernandez, hermano del mozo Luis, número 201 del sorteo, hijo de Manuel y de Obdulia, de Serpiedo.

Manuel, Victorio, Maximino y José Valle Pérez, hermanos del mozo Adriano, número 242 del sorteo, hijos de José é Isidora, de Lozana.

Reemplazo de 1921.

Ramón, José y Antonio Cuesta Blanco, hermanos del mozo Manuel, número 16 del sorteo, hijos de Ramón y Angela, de Biedes.

Jacinto Somoano, Fresno, hermano del mozo Adolfo, número 36 del sorteo, hijo de José y Veneranda, de Arenas.

Celestino Bárcena Granda, hermano del mozo José, número 173 del sorteo, hijo de José y Benigna, de Villarriba.

José Valvidares Moro, hermano del mozo Leandro, número 209 del sorteo, hijo de Agapito y Josefa, de Monte.

Reemplazo 1920.

Bernardo Canteli, padre del mozo Indalecio Canteli Vega, número 10 del sorteo, de Borines.

José, Marcelino y Restituto Alvarez Busto, hermanos del mozo Ceferino, número 32 del sorteo, hijos de Eusebio y Laura, de Tejeda.

Ramón Vega Rodriguez, hermano del mozo Avelino, número 72 del sorteo, hijo de Josefa, de Candanedo.

Santos y Manuel Berrio Montes, hermanos del mozo José, número 121 del sorteo, hijos de Cosme y Rufina, de Mestas.

Manuel Forcelledo Pelaaz, padre del mozo José, número 146 del sorteo, de Ovana.

Agapito Espina Luis, padre del mozo Manuel, número 153 del sorteo, de Riofavar.

José y Manuel Reguero Espina, hermanos del mozo Avelino, número 192 del sorteo, hijos de Félix y María, de Cuerrias.

Benjamin Ballin Parnas, hermano del mozo Jesús, número 232 del sorteo, hijo de Ramón y de Ramona, de Berones.

Laureano Toraño Cueto, hermano del mozo Juan, número 247 del sorteo, hijo de Manuel y Constantina, de Sebares.

Reemplazo de 1917.

Armando Corralés Solis, hermano del mozo Enrique, número 54 del sorteo, hijo de Cesáreo y Rafaela, de Pintueles.

Inocencio y José Machargo, padre y hermano del mozo Adolfo, número 143 del sorteo, de Berones.

Reemplazo de 1915.

Ramón, Luis, José y Manuel Cuesta Fuente, hermanos del mozo Antonio, número 67 del sorteo, hijos de Pedro y Segunda, de Biedes.

Reemplazo de 1913.

Mannel Peruyero Luis, hermano del mozo José, número 19 del sorteo, hijo de Joaquin y de María, de Arenas.

Reemplazo de 1912.

Manuel Faya Muñiz, hermano del mozo José, número 150 del sorteo, hijo de José y Rita, de Santianes.

Reemplazo de 1910.

Manuel Junco Gonzalez, hermano del mozo José, número 51 del sorteo, hijo de Evaristo y Rita, de Valle.

Reemplazo de 1908.

Primitivo y Francisco Corral Díaz, hermanos del mozo Manuel, número 86 del sorteo, hijos de Manuel y Celestina, de Villar.

Reemplazo de 1907.

Manuel Rodriguez Benito, hermano del mozo José, número 65 del sorteo, hijo de Manuel y María, de Valle.

Manuel Valle Valle, hermano del mozo José, número 144 del sorteo, hijo de Sinforoso y Rita, de Valles.

Reemplazo de 1913.

Luis Puerta Laviada, hermano del mozo Ramón, número 100 del sorteo, hijo de Antonio y Dolores, de Lodeña.

Infiesto, 10 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Alvaro Argüelles.

R. al núm. 1.857

Alcaldía de Castropol

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial y edificios y solares, que han de regir durante el año de 1924-25, se hace saber que durante el próximo mes de Julio, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza imponible puede solicitar el trasposo, por cualquiera de dichos conceptos; pero se advierte que será denegada toda petición sino se acompañan los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda los correspondientes derechos reales de transmisión de bienes.

Castropol, 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 2.160

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

—:—

Don Adolfo García González, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de

apremio para ejecutar la sentencia dictada en el juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, que siguió el Procurador D. Fernando Castro, en nombre y con poder del Banco Minero Industrial de Asturias, de esta plaza, contra la compañía regular colectiva «Ponte y Hermanos, con domicilio en Avilés, en reclamación de veintiseis mil pesetas, intereses y costas.

Y en providencia de hoy á instancia de la parte actora, se acordó sacar á pública subasta el vapor «Antolina Ponte», en «Makleusbergo», no abanderado, construido el año 1892 por Cavibio de Glasgow, material acero, con la clasificación del Lloyd Aleman.

Dimensiones: eslora 106,52 metros, manga 12,84 metros, puntal 8,01, tonelaje bruto 3.460,81 toneladas, neto 2.114,65, carga peso muerto 5.000 toneladas, con calado 25 pies, escotillas cuatro, tres de ellas de 6,10 por 4 metros, y una de 7,90 por 4 metros, bodegas cuatro con entrepuentes de acero, capacidad en sus bodegas 223,500 pies cúbicos, lastre de agua 640 toneladas, máquinas de triple expansión, fuerza 298 C. V., siendo sus dimensiones de cilindros y curso de 28, 46, 75, 48, calderas, dos de doble frente con 12 hornos, trabajan á la presión de 175, marcha 11 y $\frac{1}{2}$ millas, caldereta de dos hornos, trabajan á la presión de 150, capacidad de carboneras 28,375 pies cúbicos, maquinillas 6, molinete y timón á vapor, luz eléctrica, radiotelegrafía.

Este vapor terminó la letra del Lloyd en Diciembre de mil novecientos veinte, que fué ampliada por un año, desde Noviembre del año 1920 no hizo más viaje que de Bristol (Inglaterra), á San Juan de Nieva (Avilés), donde sigue amarrado desde el mes de Mayo de 1921. Estimando en tasación con los pertrechos que tiene actualmente en ciento veinte mil pesetas.

Para la subasta del buque antes descrito, se señala las once de la mañana, del día cuatro de Julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado del distrito de Oriente de Gijón, sito en el piso principal de la casa número 10 de la calle de Jovellanos.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne en la Secretaría el diez por ciento de la misma, y que el buque carece de documentación, ni se halla registrado en España.

Dado en la villa de Gijón, á once de Junio de mil novecientos veintitres.—Adolfo García.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.191

—:—

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, á dieciocho de Abril de mil novecientos veintitres.

El Sr. D. Antonio Solares Cabal, Juez, accidental de primera instancia del distrito de Oriente del Partido, por indisposición momentánea del Juez propietario.

Habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos á instancia de la Sociedad Mercantil «Hijos de Aquilino Lantero», de esta plaza, representada por el Procurador D. Enrique Eguren, y defendida por el Letrado D. Julián Acosta, contra D. Eduardo Alvarez, mayor de edad, vecino de Mieres, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil quinientas treinta y siete pesetas con setenta y tres centimos, y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno á don Eduardo Alvarez, vecino de Mieres, á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague á la Sociedad Mercantil «Hijos de Aquilino Lantero», la suma de mil quinientas treinta y siete pesetas y setenta y ocho céntimos, más los intereses legales á contar desde el primero de Febrero pasado, y las costas causadas y que se causen á que expresamente le condeno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Solares.

Conforme con su original y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, á seis de Junio de mil novecientos veintitres.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.192

Juzgado de Castropol

—:—

Don José Fernández Valdés, Juez de primera instancia del Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente de aprobación de las operaciones divisorias de los esposos D. Manuel Reigada y Carvajales, y D.^a Manuela Martínez Berrocal y Pérez, vecinos que fueron de Villadevelle, y practicadas extrajudicialmente dicté la providencia que dice:

«Por presentado con la operación divisoria que menciona, la que se ponga de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho días, lo que se haga saber en forma á todos los interesados.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los interesados ausentes en ignorado paradero D. Miguel y don Domingo Fernández Reigada y Martínez, expido el presente.

Dado en Castropol, á doce de Junio de mil novecientos veintitres.—José Fernández Valdés.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 2.193

—:—

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ALVAREZ CORSO, José H, hijo de Benigno y Dolores, natural de Ceñal, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, sastre, de 22 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, regular, boca idem, barba lampiña, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores, D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.087

RODRIGUEZ MENENDEZ, José, hijo de Ramón y Poncia, natural de Rebollosa, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.088

DIAZ ALONSO, Emilio, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Arenas, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, pelo castaño, cejas idem, ojos oscuros, nariz regular, boca idem, barba lampiña, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.086

RODRIGUEZ DIAZ, Manuel, hijo de Manuel y de Rosalia, natural de Fornillas, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, estatura 1,650 metros, color sano, pelo castaño

cejas pobladas, ojos claros, nariz, boca y barba regulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Alfredo Añovero Oróz, residente en Oviedo.

2.011

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE RIBADESELLA

En poder del Alcalde de barrio de Meluerda, de este concejo, se halla prendado y en custodia por haberle encontrado causando daños el día ocho del actual, un ternero de unos nueve meses de edad, de raza holandesa, color negro, por debajo pinta blanca y astas abiertas.

Y desconociéndose quien sea su dueño, se hace saber advirtiendo que durante el término de quince días, puede ser recogido por el mismo, previo pago de daños y gastos originados, pues transcurrido que sea sin verificarlo se procederá á su enagenación en pública subasta sin más aviso.

Ribadesella, 11 de Junio de 1923.—Rodrigo Pérez.

R. al núm. 2.169

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad del Fomento de Gijón.

—:—

Por virtud del sorteo verificado el día 14 de Junio de 1923 en la Notaría de D. Santiago Urías y Morán, han sido amortizadas 56 obligaciones de esta Sociedad, números 20, 113, 335, 354, 362, 485, 499, 606, 654, 755, 1.030, 1.033, 1.040, 1.066, 1.296, 1.492, 1.619, 1.687, 1.709, 1.731, 1.760, 1.887, 2.189, 2.246, 2.288, 2.584, 2.667, 2.819, 2.896, 3.113, 3.462, 3.499, 3.534, 3.639, 3.748, 3.869, 3.918, 4.104, 4.126, 4.131, 4.191, 4.291, 4.413, 4.916, 4.954, 5.172, 5.209, 5.266, 5.292, 5.372, 5.635, 5.705, 5.850, 5.857, 5.901 y 5.979.

El pago de las mismas y sus intereses, así como los de las demás que están en circulación quedará abierto desde el día 1.º de Julio de 1923, en las oficinas de esta Sociedad, Rodriguez San Pedro, 19.

Gijón, 14 de Junio, de 1923.—El Presidente de la Comisión Administrativa, J. Martínez de las Rivas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.